

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas publicando lista de admitidos, Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, en relación con el concurso-oposición selectivo para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo concedido por la Resolución de este Instituto de 19 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1970, por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo, se publica la lista de admitidos.

Dicha lista de admitidos es la siguiente:

- D. Agustín Pérez Rodilla.
- D. José Enrique de Muslera Pardo.
- D. Horacio Otero Sáez.
- D. Jesús Fernández de Bobadilla y Fernández de Bobadilla.
- D. Leopoldo Simó Mitjana.
- D. Santiago Gutiérrez Mendoza.
- D. Angel España Saz.
- D. Ramón Frías Piqueras.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador es el siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Cosculluela, Ingeniero Agrónomo Secretario general del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Vocales: Don Ricardo López de Haro y Wood, Ingeniero Secretario del Servicio de Cereales y Leguminosas de Gran Cultivo del mismo Organismo, y don Manuel Lobo Ruano, Ingeniero agregado del Servicio de la Patata de Siembra del Instituto. Este último actuará como Secretario del Tribunal.

Como suplente del Presidente se designa a don Manuel Madueño Box, Ingeniero Jefe del Servicio de Semillas Hortícolas, Forrajeras, Pratenas e Industriales. Como suplentes de los Vocales se designan a don Antonio Aguirre Azpeitia, Ingeniero Secretario del Servicio de la Patata de Siembra, y a don Rafael Coveñas Peña, Ingeniero Agrónomo Delegado del Servicio de Cereales en Jerez de la Frontera (Cádiz).

La prueba teórica de la oposición se realizará en las Oficinas de este Instituto en Madrid, avenida Puerta de Hierro, s/n. Distrito 3, y tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo.

Los aspirantes que figuran en la relación anteriormente expuesta deberán presentarse en la fecha y lugar indicados, a las cinco de la tarde.

En la tarde del 21 de septiembre se indicará fecha y lugar en que se realizará la prueba práctica.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas publicando lista de admitidos, Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, en relación con el concurso-oposición selectivo para cubrir cinco plazas de Perito Agrícola de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo concedido por la Resolución de este Instituto de 19 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio último, por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir cinco plazas de Perito Agrícola de dicho Organismo, se publica la lista de admitidos.

Dicha lista de admitidos es la siguiente:

- D. Juan Mata Moreno
- D. Ramón Salces Jalón.
- D. Jesús Mazarro Sánchez de Lugarnueva.
- D. Lorenzo Ballesteros Álvarez.
- D. Julio Trujillano Méndez.
- D. Anastasio de Lucas Sacristán
- D.ª Montserrat Simó Moreno.
- D.ª María Isabel Ibáñez Rico.
- D. Antonio López González.
- D.ª Adelaida Burgos Ródenas.
- D. José Luis Pérez Pineda.
- D.ª María Milagrosa López Maestre.
- D.ª Angustias Urra Aiguacil.
- D.ª Mercedes Ruiz Berdejo Izardit.
- D. Argelio Miguel López.
- D. Jesús Higuero Rodríguez.
- D. Jesús Ortega Carrasco.
- D. Joaquín Martínez Estéfano.
- D. Rogelio Montero Blanco.
- D. Ernesto Navarro Romerales.
- D.ª Esperanza Bermejo Rodríguez.
- D.ª Nilda Encarnación Mata Álvarez.
- D. José García Rodríguez.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador es el siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Cosculluela, Ingeniero Agrónomo Secretario general del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Vocales: Don José María Mateo Box, Ingeniero agregado del Servicio de Semillas Hortícolas Forrajeras, Pratenas e Industriales del mismo Organismo, y don Juan Arrugaeta Azpeitia, Delegado del Servicio de la Patata de Siembra en Vitoria del Instituto. Este último actuará como Secretario del Tribunal.

Como suplente del Presidente se designa a don Ricardo López de Haro y Wood, Ingeniero Secretario del Servicio de Cereales y Leguminosas de Gran Cultivo. Como suplentes de los Vocales se designan a don Antonio Aguirre Azpeitia, Ingeniero Secretario del Servicio de la Patata de Siembra, y a don Ignacio Egulicor Llandera, Perito Agrícola de la Delegación del Servicio de la Patata de Siembra en Vitoria.

La prueba teórica de la oposición se realizará en las Oficinas de este Instituto en Madrid, avenida Puerta de Hierro, s/n. Distrito 3, y tendrá lugar el día 5 de octubre próximo.

Los aspirantes que figuran en la relación anteriormente expuesta deberán presentarse en la fecha y lugar indicados, a las cinco de la tarde.

En la tarde del 5 de octubre se indicará fecha y lugar en que se realizará la prueba práctica.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicantes».

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud libre, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan por Escuela son las que a continuación se relacionan:

- «Cultura general», de Vigo.
- «Matemáticas», de Vigo, Alicante y Lanzarote.
- «Dibujos», de Vigo.
- «Electrotecnia y electrónica», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- «Construcción naval y teoría del buque», de Alicante y Lanzarote.
- «Astronomía náutica y navegación», de Vigo.
- «Meteorología y oceanografía», de Cádiz.
- «Derecho marítimo», de Vigo.
- «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», de Vigo, Pasajes, Alicante y Lanzarote.
- «Pesca marítima», de Vigo, Alicante y Lanzarote.
- «Higiene naval», de Alicante y Lanzarote.
- «Tecnología mecánica y talleres», de Vigo, Pasajes y Alicante.
- «Máquinas de vapor», de Vigo (dos plazas), Pasajes y Lanzarote.
- «Motores de combustión interna», de Vigo, Pasajes y Alicante.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se registró por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con la retribución de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corres-

ponderías, con cargo al «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo autónomo, por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 148).

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a las asignaturas de «Cultura general» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada; Arquitecto; Licenciado; Ingeniero; Aparejador de Obras; Perito; Intendente; Actuario; Profesor Mercantil; Maestro de Primera Enseñanza, y demás titulados de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para las de «Matemáticas», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos, General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Sección Navales, de Armas Navales y de Electricidad), de Máquinas de la Armada; Cartógrafos; Grabadores; Observadores y Calculadores de la Armada; Arquitecto; Ingeniero; Licenciados: Biológicos, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas, Químicas; Aparejador de Obras; Peritos: Aeronáutico, Agrónomo, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval, Obras Públicas, Telecomunicaciones, Topógrafo.

Para la de «Dibujo», poseer cualquiera de los títulos especificados para «Cultura general».

Para las de «Electrotecnia y electrónica», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos: General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales, de Armas Navales y de Electricidad); Ingeniero de Armamento y Construcción; Ingeniero Industrial del Ejército y demás Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval, Telecomunicación; Perito de Telecomunicación; Radiotelegrafista Naval de la Marina Mercante de primera clase.

Para las de «Construcción naval y teoría del buque», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Sección Navales y de Armas Navales); Perito Naval.

Para la de «Astronomía náutica y navegación», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Meteorología y oceanografía», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Derecho marítimo», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Licenciado en Derecho.

Para las de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase.

Para las de «Pesca marítima», poseer el título de Capitán de Pesca, Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 629/1963, y que acredite un mínimo de ciento cincuenta días de navegación en buques pesqueros mayores de 150 toneladas R. B. C.

Para las de «Higiene naval», poseer el título de Licenciado en Medicina.

Para las de «Tecnología mecánica y talleres», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval, Obras Públicas; Peritos: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval u de Obras Públicas.

Para las de «Máquinas de vapor», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de combustión interna», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingeniero Naval.

III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número dos del artículo cuarto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrá como límite de entrega al Tribunal, personalmente por el interesado, hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 460 pesetas y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberla abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación de los Tribunales

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección y, en este caso o en de-

fecto de él, actuará como Secretario Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada, y uno de los tres, de ser posible el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada o en defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el Profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones.

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura que esté adscrita a la plaza concursada, elegida aquélla por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararse el concursante si lo desea comunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacados a suerte de los que integran el cuestionario.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico regulando el Tribunal su desarrollo según la naturaleza de la disciplina pudiendo fraccionarlo si lo considera conveniente.

6.2. Se aplicará para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la libertad que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante, y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria será excluido de la misma previa audiencia del propio interesado pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la conceptuación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio siempre que éstas sean de 5,0 o superiores.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta, que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, con los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las asignaturas se determina en la norma II de esta Resolución.
- Declaración suada de los cargos o empleos que ejerza.
- Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el Profesorado de Centros oficiales.
- Certificación de los Organismos o Empresas en que presta sus servicios haciendo constar que su horario de trabajo no coincide con el horario escolar del Centro.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique las condiciones reseñadas en los puntos g) y h) de la norma II de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por negligencia en la instancia.

En este caso se formulará la propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida nulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un período de cinco años retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta convocatoria con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Prácticas». Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, a los destinados a la Península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid 9 de julio de 1970 — El Subsecretario Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.